

o deseandola enchiir a los occidentales y aostrales yndios y a otras gentes semejantes que en otros tienpos a la noticia nuestra se descubrieron con achaque que no son capaces de poder Rezeuir la fee catolica como brutos animales los tratan y en seruiçio los ponen de semejantes animales afirmando que es vien hecho y conforme a esto los hazen esclauos y los meten en seruidumbre pues nos que tenemos las veces /roto/ de Nuestro Redemptor Jesuchristo en la tierra avnque omeritamente y nos a en... /roto/ cargado las obejas de su manada emos de trabajar que los que estam fuera de su rrebaño entren en el y considerando que los sobredichos yndios no solo son berdaderos hombres capaces de rrezeuir la fee de Christo pero tambien prontisimos para rrezeuir la mesma fee a nos parecido de prouer de rremedio congro a este daño y ansi deçimos y declaramos los dichos yndios y los demas gentiles que anot* de christianos de aqui adelante binicren avnque esten fuera del rrevaño christiano y no avan rrezeuido la fee no por eso pierden su libertad ni señorio ni dellos sean pribados antes goçen del señorio y libertad libre liçitamente y declaramos ansi mismo no podellos meter en seruidunbre y lo que de otra manera se hiiere ser nullo y rrito y de ninguna fuerça y balor y que los dichos yndios y los demas gentiles deven ser conbidados a la fee por la pedricación de la palabra diuina y por el exenplo de la buena vida del que se la pedricare y este a de ser convite por donde deven ser rrogados para su conbersion y mandamos a que estas presentes letras appostolicas se les de as.mesmo fee siendo tresladas de algun notario publico y autoriçadas del con que vayan ansimesmo señaladas de Alguna persona en dinidad eclesiastica costituida y que se le de la misma fee que a los originales se diera por el autoridad appostolica declaramos todo lo contenido en estas presentes letras no estantes los contrarios que estan dichos ni otros algunos hecha en Roma ca de San Pedro de la Encarnación de 1537 y de Junio 22.